

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2014-00366, informando que el apoderado de la parte actora prestó juramento sobre el desconocimiento de otra dirección de notificaciones de la demandada Ingeniería Geología Tecnología S. A. S. "Ingeotec S. A. S.". Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00366 00

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Rafael Moreno Suárez contra Arcos Ltda. y Otros.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante **RAFAEL MORENO SUAREZ**, solicita la designación de curador para que represente a la demandada **INGENIERIA GEOLOGIA TECNOLOGIA S. A. S. "INGEOTEC S. A. S."** y el emplazamiento de la misma, habiendo prestado juramento sobre el desconocimiento de otra dirección para notificaciones del antes nombrado, por lo cual habrá de accederse a lo incoado.

Finalmente, habrá de requerirse a la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º de la providencia de fecha 31 de marzo de 2022, toda vez que no se trata de un error del Despacho como lo indica el apoderado del actor en su memorial del 22 de abril de 2022, por cuanto en el auto del 9 de noviembre de 2021 se dispuso la vinculación de la **UNION TEMPORAL BOCATOMA PTAP**, disponiendo su notificación conforme a lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (antes DL 806 de 2020).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DISPONER el emplazamiento de la demandada **INGENIERIA GEOLOGIA TECNOLOGIA S. A. S. "INGEOTEC S. A. S."**, en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se proceda a la inscripción de la demandada **INGENIERIA GEOLOGIA TECNOLOGIA S. A. S. "INGEOTEC S. A. S."**, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO : DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** al Dr. **ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 17.332.858 y Tarjeta Profesional

74.642 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser un Abogado que ejerce habitualmente la profesión, para que represente a la demandada **INGENIERIA GEOLOGIA TECNOLOGIA S. A. S. "INGEOTEC S. A. S."**, librando comunicación a la calle 3 Nro. 33 - 55 Barrio Quintas de las Acacias de esta ciudad, o al Correo Electrónico orlandramirez@hotmail.com, celular 3214361250 y 3112469613, para que se notifique del auto admisorio.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que dé estricto cumplimiento al numeral 2º de la providencia calendada el 31 de marzo de 2022, acorde a lo considerado.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 084 de fecha 6 de julio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbb6cab8f4f17d8937a23cbf2b08b100179d5f6daa8630d48f4fbacc8f42ca**

Documento generado en 05/07/2022 03:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>